



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	GERARDO HERRERA
DEMANDADO	NOTARIA 25 DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00153 00
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN POPULAR

Del reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 14 de mayo de 2021, correspondió a esta dependencia conocer de la presente Acción Popular, promovida por el señor GERARDO HERRERA en contra de la NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN.

Examinada la acción constitucional, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 44 de la Ley 472 de 1998, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Se deberá indicar el derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado.
- Indicar los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan la petición y el nombre del notario en contra de quien se dirige la acción popular.
- Se allegarán las pruebas que se pretendan hacer valer.
- Se indicarán las notificaciones físicas para recibir notificaciones.

Se concede al actor popular el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 076

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 20 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86bd6a7e7236612d439147627f41e63d522562a68c5b95f41eafafcb039ca1c

Documento generado en 19/05/2021 02:52:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>